



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000232

Fecha: 21/06/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000232

Por la cual se modifica el Programa de Auxiliares de Investigación establecido en la Resolución 000224 del 16 de mayo de 2007

El Rector en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por los artículos 16 y 24 en sus literales a); b); e) x) y y), del artículo 24 del Acuerdo 10 de 2008 (Estatuto General) y el Acuerdo Directivo 06 del 09 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de la parte motiva de la resolución 000224 de 2007, se entiende por Auxiliares de Investigación, aquellos estudiantes de pregrado o posgrado, que realicen actividades fundamentalmente técnicas en la recolección o análisis de información. Son responsables de las labores operativas, del manejo adecuado de la información, de la conservación de archivos, del manejo de equipos y de la presentación de informes sobre los procedimientos realizados y la información obtenida en las diferentes actividades que se realizan para el desarrollo y la gestión del Sistema de CTel.
2. Que el artículo primero de la Resolución 000224 del 16 de mayo de 2007, creo el Programa Auxiliares de Investigación. El programa, estableció como características las siguientes:
 - Cada Grupo de Investigación debe tener inmerso en su plan de acción un plan de trabajo para los Auxiliares de Investigación.
 - El propósito del Programa consistirá en la creación de un espacio propicio para que los estudiantes de pregrado o posgrado tengan la oportunidad de conocer, en la práctica misma, las dinámicas del trabajo investigativo en grupo.
 - Los estudiantes deberán estar adscritos a Grupos de Investigación Clasificados por Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología como Grupo de Excelencia Categoría A, Categoría B o C.
 - El candidato deberá ser propuesto por el Director del Grupo de Investigación, el planteamiento seguimiento a su plan de trabajo será responsabilidad del mismo.
 - El Consejo de Investigación dará aval a la propuesta presentada por el Director del Grupo de Investigación para la implementación del Programa de Auxiliar de Investigación enmarcada dentro del plan de acción del Grupo.
 - La propuesta con la Hoja de Vida del candidato deberá ser previamente avalada por los Comités Técnicos de Investigación y el respectivo Consejo de Facultad.
 - El estudiante seleccionado podrá recibir un estímulo financiero mensual cuyo monto será determinado por el Consejo de Investigación, garantizando la igualdad de condiciones para todos los grupos.
3. Que según el artículo 2 del Acuerdo Directivo 06 del 09 de mayo de 2017, El Sistema Ciencia y Tecnología e Innovación el PCJIC, propende por la articulación de procesos de



RESOLUCIÓN

investigación (búsqueda de nuevo conocimiento), de desarrollo tecnológico e innovación, de apropiación social del conocimiento y de formación integral de recurso humano.

El Sistema permite vincular a la comunidad académica del PCJIC al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, normalizar el proceso investigativo institucional facilitando la integración de los grupos de investigación, la unificación de criterios y la proyección de resultados internos y externos, y de manera particular, incentiva los procesos de formación investigativa en el marco de la estructura curricular de los programas de pregrado y posgrados en la institución.

4. Que de acuerdo al literal c) del artículo 6 del Acuerdo Directivo 06 del 09 de mayo de 2017, el Consejo Directivo fomentará e impulsará el desarrollo de la actividad de investigación, disponiendo de los recursos adecuados y suficientes que permitan el fortalecimiento de la infraestructura investigativa y el desarrollo de las actividades de ciencia, tecnología e innovación de acuerdo con el Plan Politécnico Estratégico y el Proyecto Educativo Institucional (Literal f del artículo 15 del Estatuto General).
5. Que el artículo 9 del Acuerdo del Consejo Directivo 06 del 09 de mayo de 2017, estableció las funciones del Consejo de Investigación, determinando entre otras, las siguientes:
 - b) Implementar estrategias y apoyos institucionales que promuevan y faciliten la sistematización de conocimientos por parte de los profesores y los estudiantes.
 - c) Evaluar y proponer acciones de mejora relacionadas con las políticas y estrategias de enseñanza y aprendizaje en el marco de la formación para la investigación.
6. Que el artículo 15 del mismo Acuerdo estipula el Presupuesto Institucional para Ciencia, Tecnología e Investigación. Para el fortalecimiento y desarrollo institucional de proyectos y actividades en Ciencia, Tecnología e Innovación, se destinará en cada vigencia, una partida no inferior al 2% del presupuesto total de la Institución.
7. Que en cumplimiento de las funciones señaladas en los literales b y c del artículo 3 del Acuerdo 06 de 2017, el Consejo de Investigación en sesión del acta 5 del 02 de junio de 2021, y en sesión virtual ampliada el 08 de junio de 2021, emitió concepto favorable para recomendar la modificación de la reglamentación del programa de auxiliares de investigación, realizando ajustes indispensables que permitan la vinculación para las diferentes modalidades de auxiliares de investigación.
8. Que en este sentido y, como estrategia para incentivar la participación del estamento estudiantil en el eje misional de investigación para las diferentes modalidades, se debe modificar el programa de Auxiliares de Investigación mediante la redefinición de la figura de auxiliar de investigación.

En consecuencia,





RESOLUCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar las características del Programa Auxiliares de Investigación de los estudiantes de pregrado o posgrado para las diferentes modalidades del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación

ARTICULO SEGUNDO. El párrafo segundo del artículo primero de la resolución 224 del 16 de mayo de 2007, quedará así:

- a) La Dirección de Investigación construirá un plan de trabajo para los auxiliares de investigación que sirven como apoyo a la gestión del Sistema. El candidato deberá ser propuesto al Consejo de Investigación y el planteamiento y seguimiento a su plan de trabajo será responsabilidad del Director de Investigación.
- b) Cada Grupo de Investigación debe tener inmerso en su plan de acción un plan de trabajo para los Auxiliares de Investigación para apoyo a los grupos. El candidato deberá ser propuesto por el Grupo de Investigación y, el planteamiento y seguimiento a su plan de trabajo será responsabilidad del Director del Grupo.
- c) Los investigadores principales de los proyectos de investigación en ejecución, especificarán en la propuesta del proyecto inscrito en el sistema las actividades a realizar por los auxiliares de investigación, en apoyo al desarrollo de las diferentes actividades investigativas. El candidato deberá ser propuesto por el equipo de Investigación y el planteamiento y seguimiento a su plan de trabajo será responsabilidad del Investigador Principal del Proyecto.
- d) El propósito del Programa consistirá en la creación de un espacio propicio para que estudiantes de pregrado o posgrado tengan la oportunidad de conocer, en la práctica misma, las dinámicas de los procesos investigativos del Sistema de CTel institucional.
- e) Los estudiantes deberán estar adscritos a semilleros o a Grupos de Investigación Clasificados por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología de Minciencias.
- f) Los auxiliares de Investigación, se vincularán a través de convocatoria o mediante aval del Consejo de Investigación según el requerimiento.
- g) El estudiante seleccionado para realizar las actividades del Sistema de CTel podrá recibir un estímulo financiero mensual, determinado por el Consejo de Investigación mediante Acta No. 05 del 02 de junio de 2021, el cual ratifico el valor de la hora establecido para los estudiantes auxiliares de investigación en un 80% del valor básico de la hora cátedra categoría tecnólogos de 0 – 3 años.
- h) El número de horas semanales, aprobadas para los auxiliares de investigación serán las siguientes:



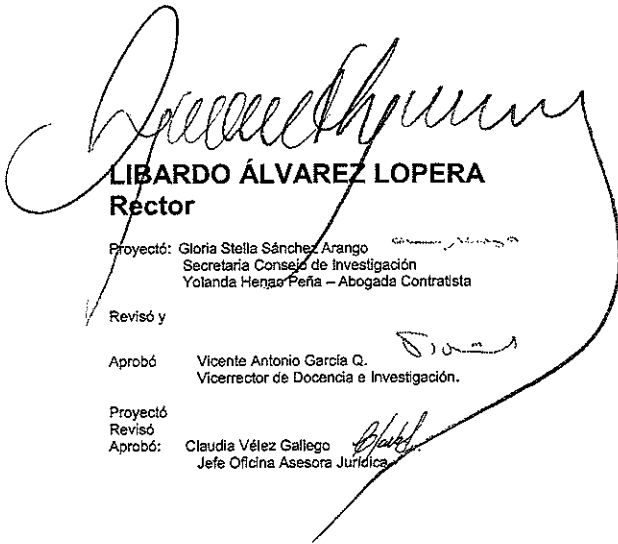
RESOLUCIÓN

- Auxiliares Grupos de Investigación: Hasta 8 horas semanales. Con cargo al presupuesto de la Dirección de Investigación y Posgrados
- Auxiliares de investigación con participación en proyectos de Investigación: Hasta 18 horas semanales. Con cargo al presupuesto de cada proyecto.
- Auxiliares de apoyo a la Gestión del Sistema de Investigación: Hasta 14 horas semanales. Con cargo al presupuesto de la Dirección de Investigación y Posgrados.

ARTICULO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución Rectoral 000224 de 2007 que no han sido modificadas por la presente normativa, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA
Rector

Proyectó: Gloria Stella Sánchez Arango
Secretaria Consejo de Investigación
Yolanda Henao Peña – Abogada Contratista

Revisó y

Aprobó: Vicente Antonio García Q.
Vicerrector de Docencia e Investigación.

Proyectó
Revisó
Aprobó: Claudia Vélez Gallego
Jefe Oficina Asesora Jurídica